

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2020-00122-00- Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: FANNY SALAZAR MORALES Vs. Demandado: JELI GIRALDO TOBAS PASTUZAN Y OTRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No. 0288

Sevilla Valle, Dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTES: FANNY SALAZAR MORALES
MARINA SALAZAR MORALES
EJECUTADOS: JELI GIRALDO TOBAR PASTUZAN
OMAYRA DEL ROSARIO PORTILLA ZAMBARANO
RADICACIÓN: 2020-00122-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Establecer sobre la viabilidad de la materialización de la medida cautelar de embargo de los REMANENTES dentro del presente proceso ejecutivo, comunicada mediante Oficio JPMS-0047 del 07 de Febrero de 2022.

CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud de embargo de remanentes, allegado vía correo electrónico, por la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Sandoná Nariño, mediante el cual informa del decreto de la medida cautelar de embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo distinguido con radicado Nro. 2019-00008-00 del Juzgado Promiscuo Municipal de Sandoná Nariño, donde es demandante ALVARO OMAR ROSERO ERAZO y demandado JELÍ G. TOBAR PASTUZAN, para que surta efectos dentro de la presente causa ejecutiva; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 466 del Código General del Proceso; se pudo observar, una vez verificado el legajo expedienta, que el proceso del cual se deprecian los remanentes, se encuentra TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION mediante providencia 673 de Mayo 07 de 2021, notificada por estado 054 del 10 del citado mes y año, en consecuencia, la medida decretada **NO SURTIRÁ LOS EFECTOS LEGALES PERSEGUIDOS.**

En tal virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANDONÁ NARIÑO**, que la medida del embargo del remanente o bienes que se llegaren a

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2020-00122-00- Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía

Demandante: FANNY SALAZAR MORALES Vs. Demandado: JELI GIRALDO TOBAS PASTUZAN Y OTRA desembargar, decretados dentro del proceso ejecutivo con radicado **2021-00008-00**, donde es demandante **ALVARO OMAR ROSERO ERAZO** y demandado **JELÍ G. TOBAR PASTUZAN**, **NO SURTE LOS EFECTOS LEGALES PERSEGUIDOS**, dentro del presente proceso, en virtud a la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, que se decretó desde el pasado 07 de Mayo de 2021. **OFICIESE** al juzgado remitente a efectos de comunicar lo dispuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con el artículo 9 del Código General del Proceso; esto es, por Estados electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>024</u> DEL 17 DE FEBRERO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2020-00122-00- Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: FANNY SALAZAR MORALES Vs. Demandado: JELI GIRALDO TOBAS PASTUZAN Y OTRA
Código de verificación:

4712d30d921a4e9ec5f4e79f42002837c0450f091ab14c400c58a8bf50b223a9

Documento generado en 16/02/2022 12:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>